

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA DE****171****MADRID NÚMERO 6**

EDICTO

DÑA. TERESA M.a MARINERO RIVERA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA N.º 6 DE MADRID.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el expediente 0000680/2019 se ha dictado el presente auto, que en encabezamiento y parte dispositiva dice:

PARTE DISPOSITIVA

Se declara incumplida la pena de trabajos en beneficio de la comunidad impuesta al penado VENEGAS CELIS RUBEN JONATHAN, en ejecutoria 2242/2016 dictada por el JUZGADO PENAL N° 4 DE MADRID.

Líbrense testimonio de las presentes actuaciones y remítanse con atento oficio al juzgado Juzgado penal n° 4 de Madrid, con objeto de que por parte de dicho tribunal se adopte la resolución procedente.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, al penado, y al SGPYMA del CIS VICTORIA KENT, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe interponer recurso de reforma en el término de tres días y subsidiario o separado de apelación en el plazo de cinco días a resolver por el juez o Tribunal sentenciador en los términos previstos en la Disposición Adicional Quinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Firme que sea la presente resolución, llévase a efecto lo acordado en la misma y verificado, procédase al archivo del expediente.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Ma Gracia Rupérez Paracuellos, Magistrado-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria n° 6 de Madrid. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de auto a VENEGAS CELIS RUBEN JONATHAN, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido la presente en Madrid, a catorce de mayo de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.129/19)

